



Santiago, 8 de marzo de 2018

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 0372

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Suscripción de contrato de crédito.

De nuestra consideración,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Ayer, 7 de marzo de 2018, la Sociedad suscribió un contrato de crédito con Banco Internacional, en virtud del cual este último otorgó con esa fecha un préstamo a la Sociedad, por el equivalente en pesos a US\$15.000.000, cuya moneda se fijó en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa de interés se fijó en 5,70% anual, a través de un contrato de derivado suscrito entre las partes con la misma fecha. El préstamo se pagará en una única cuota con vencimiento el 7 de marzo de 2021 y los intereses se pagarán semestralmente.

El contrato de crédito contiene una cláusula de *cross-default* con obligaciones de terceros, que, en síntesis, consiste en que Banco Internacional podrá hacer inmediatamente exigible el total adeudado por la Sociedad bajo dicho contrato de crédito, si la Sociedad o alguna de las sociedades Norte Grande S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$ 20.000.000.

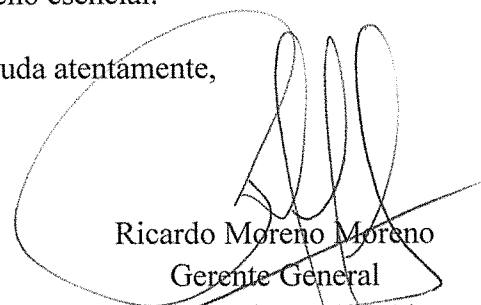
Por otra parte, con el objeto de caucionar dicho préstamo, la Sociedad constituyó a favor de Banco Internacional, prenda y prohibición sobre acciones serie A de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de propiedad de la Sociedad. Asimismo, en dicha prenda se estableció, en síntesis, que si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió allí) fuera inferior a 250%, la Sociedad, dentro de un plazo de 20 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá



otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%, o bien, entregar en garantía al Banco dinero o títulos representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 300%. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 350%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%.

Los fondos del préstamo serán destinados a refinanciar pasivos bancarios de la Sociedad. Una vez que dicho refinanciamiento de pasivos tenga lugar, la Sociedad lo comunicará oportunamente como hecho esencial.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Chile.